

ACU-IEEBCS-CDE2-001-FEBRERO-2024**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DEL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL****GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
RE	Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de sesiones:	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes.

1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

1.2. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2945¹ por medio del cual se expidió la LIPEBCS y se derogó la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

1.3. Modificaciones al Reglamento de sesiones: El 25 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento de sesiones.²

1.4. Aprobación de la integración de órganos desconcentrados. El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y

¹ Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

² Mediante acuerdo IEEBCS-CG066-SEPTIEMBRE-2023.



Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.³

1.5. Plan y Calendario Integral. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024.⁴

1.6. Inicio de Proceso Local Electoral. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General se dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2023-2024, en esta entidad.

1.7. Instalación. El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto llevaron a cabo su sesión de instalación, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en esta entidad.

1.8. Publicación de los domicilios legales. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General se ordenó la publicación de los domicilios legales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.⁵

1.9. Solicitud de información sobre la ubicación de bodegas electorales: El 16 de enero de 2024, la DEOE solicitó a las Presidencias de los Consejos Municipales y Distritales Electorales remitir un informe sobre el espacio propuesta para las bodegas electorales.⁶

1.10. Envío del informe sobre la ubicación de las bodegas electorales: El 16 de enero de 2024, este Consejo Distrital Electoral 2 remitió el informe a la DEOE relativo al espacio propuesto para la bodega electoral.

2. Considerando

2.1. Competencia.

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento en el ámbito de su competencia; dentro de sus atribuciones se encuentra la de determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del RE.

2.2. Consideraciones previas.

³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023.

⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.

⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG093-DICIEMBRE-2023.

⁶ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0061-2024].

El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, mismo que establece diversas actividades a desarrollar por los órganos del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones legales, entre los que se encuentran los Consejos Municipales y Distritales Electorales.⁷

Así, en cumplimiento a la actividad 72 del Calendario Integral mencionado en el párrafo que antecede, el 16 de enero de 2024, la DEOE remitió mediante correo electrónico⁸ la solicitud para informar sobre el espacio propuesto para ubicar la bodega electoral.

2.3. Espacio propuesto para la bodega electoral.

Recibida la solicitud de la DEOE, este Consejo Distrital Electoral 2 procedió a realizar lo siguiente:

El día 8 de febrero de 2024, se llevo a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de este Consejo Distrital Electoral 2, en el cual se revisó las áreas de este Consejo, para seleccionar el espacio de la Bodega Electoral.

Después de analizar las áreas del Consejo Distrital Electoral 2, se acordó por todos los integrantes del Consejo, la siguiente área, que se describe a continuación.

- Tiene cuatro lados y cada uno mide 4.86 Mts.
- Tres de sus lados son ventanas. (personal del servicio general del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se presentaron a tomar las medidas para tapar las ventanas).
- Tiene dos puertas; la puerta del lado izquierdo que colindan con el baño se clausurará y solo la puerta de lado derecho será el área de acceso.

En este sentido, con el objetivo de dar certeza a las actividades del Consejo Distrital Electoral 2 del Instituto, resulta necesario determinar el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y material electoral, mismo que cuenta con las siguientes características.

Dimensiones

4.85 Metros de largo, 4.85 Metros ancho, 4.86 Metros alto

Así mismo, en el Anexo 1, se presenta un croquis con la distribución de espacios al interior del inmueble, incluida la bodega electoral.

Acondicionamiento

Con base en la proyección de las dimensiones propuestas para la ubicación de bodega electoral, se estará garantizando de igual manera que el espacio destinado para tal fin cuente con las

⁷Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.

⁸Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0061-2024], de fecha 16 de enero de 2024.



condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, así como los demás aspectos establecidos en el numeral 1 del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Equipamiento

En lo relativo al equipamiento, se apegará a lo establecido en el numeral 2 del Reglamento de Elecciones, respecto de considerar tarimas, extintores, lámparas y señalizaciones respectivas, así como anaqueles necesarios.

Condiciones de seguridad

De conformidad con lo establecido en el anexo 5 del RE, se observó el cumplimiento de los siguientes aspectos para reducir la posibilidad de algún incidente en la ubicación propuesta.

Aspecto	Valoración
a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.	Cumple
b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.	Cumple
c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.	Cumple
d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.	Cumple

Así mismo, es importante mencionar que para determinar dicho espacio se tomaron en consideración la cantidad de anaqueles y paquetes electorales previstos para resguardar la documentación electoral, conforme a lo siguiente:

Concepto	Cantidad proyectada ⁹
Anaqueles	4
Paquetes electorales	84

⁹ De acuerdo con la proyección remitida por la DEOE mediante correo IEEBCS-SE-C0373-2024 de fecha 07 de febrero de 2024

En este contexto y con base en las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas, este Consejo Distrital Electoral emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se determina el espacio que ocupará la bodega electoral del Consejo Distrital Electoral 2, para el resguardo de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2 y 2.3 del presente acuerdo, así como el **Anexo 1**.

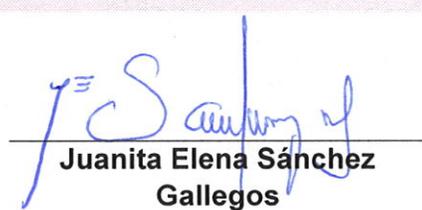
Segundo. Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para que, por su conducto se informe a la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a través de la Secretaría General y a las y los integrantes de este Consejo Distrital/Municipal Electoral, para los efectos conducentes.

El presente Acuerdo **se aprobó** en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 2 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 10 de febrero del 2024, **por unanimidad** de votos de las y los consejeros presentes; Martin Alfredo Torres Ceseña, Ernesto Heliodoro Gómez Trejo, Ismael de Anda Leal, Rubicelia Catalan Nazario, integrantes de este.



Filiberto Arvizu Higuera
Consejero presidente



Juanita Elena Sánchez Gallegos
Secretaria General

Anexo 1

CROQUIS DE LA BODEGA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2

